

DECRETO

Expt.: 1227/2021

Ref.: CRR/bgm/erl. Contratación.

Asunto: Decreto de aprobación del expediente de contratación para la prestación del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA".

Visto el Proyecto Básico denominado "UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA", redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Javier Jiménez Urbano con DNI núm.: 25680307W, aprobado en virtud del Decreto 4947/2020, de fecha 18 de diciembre, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Coordinación de Obras Municipales.

Vista la necesidad plasmada en la comunicación al área de contratación, de fecha 11 de febrero de 2021, con CSV 9FKMMJZX54ST5SZLR4MT9S5QK, firmada por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo, el Señor Concejal Delegado de Contratación y la Señora Secretaria General, para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud, para el proyecto constructivo denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA".

Visto el Decreto 505/2021, de fecha 12 de febrero, firmado por Sr. Concejal Delegado de Contratación, con csv 7WXRXA5P25EY3XZFGK3WJPXEM, en virtud del cual se acuerda incoar expediente para la contratación del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA".

Visto el informe de insuficiencia de medios emitido por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, en fecha 16 de febrero de 2021 con código seguro verificación 6KKE4D5KY9X3T3SKSY36GFN7Y, en el que indica que debido a que el personal disponible en esta Administración es insuficiente, la carga de tareas que están realizando y la dedicación necesaria para realizar las tareas objeto del presente contrato, que requieren una mayor dedicación de medios y especializaciones, se considera que no existen suficientes medios personales y se considera necesaria su contratación externa.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido y firmado por el Sr. Arquitecto Municipal, contando el mismo con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, como Unidad de Seguimiento, de fecha 16 de septiembre de 2021, con código seguro de verificación 4FH5KYP6EE6YFN2AEJQ9AX7ZL.

Visto el certificado evacuado por Intervención en fecha 6 de mayo de 2021, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha, en el que se indica que el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2021 asciende a la cuantía de 1.786.039, 32.-€.

Visto el certificado de existencia de crédito para el ejercicio 2021, emitido por la Sra. Interventora Municipal y el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2021,

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



con CSV ER3HXPZN53T75HMRSSL7KFPEQ, a cargo de la Partida Presupuestaria 920/ 22706 REDACCION PROYECTO UNIDAD ESTANCIA DIURNA Y SALA USOS MULTIPLES NUEVA ALJA”, para el referenciado contrato de servicios, por importe de 70.664,00.-€.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido y firmado por la Sra. Técnico de Administración Especial y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado en Urbanismo, como Unidad de Seguimiento, con seguro de verificación 6GJTA5HWCHQNJ2NJKHTE52S2N, emitido en fecha 22 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica en fecha 28 de septiembre de 2021, con código de seguro de verificación 5TCMF59RFYSR4TK9FFL4SLWSW, con la conformidad de la Sra. Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2021, a los efectos del art. 3.4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

“INFORME JURÍDICO.

Expediente: 1227/2021

Asunto: *Aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la licitación del “CONTRATO DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES. NUEVA ALJAIMA””.*

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 11 de febrero de 2021 el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Aprobación y coordinación de Proyectos de Obras Municipales comunica a la Concejalía Delegada de Contratación la necesidad de licitar el “CONTRATO DE SERVICIOS PARA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES. NUEVA ALJAIMA”. Dicha comunicación ha sido registrada con el número 0010/2021 del Registro del Área de Contratación.*
2. *Mediante Decreto 505/2021, de 11 de febrero, del Sr. Concejal Delegado de Contratación, se resuelve la incoación de expediente para la licitación del “CONTRATO DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODAS LAS FASES PARA “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES. NUEVA ALJAIMA”.*
3. *Con fecha 16 de febrero de 2021 el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Aprobación y coordinación de Proyectos de Obras Municipales emite informe de insuficiencia de medios personales en este Ayuntamiento para realizar las tareas propias del contrato, todo ello, de conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
4. *Se ha elaborado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas firmado en fecha 16 de septiembre de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal así como el de Cláusulas Administrativas Particulares firmado con fecha 22 de septiembre de 2021 ambos con el visto Bueno del Sr. Concejal*

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Delegado de Urbanismo, Aprobación y coordinación de Proyectos de Obras Municipales, y con Códigos Seguro de Verificación 4FH5KYP6EE6YFN2AEJQ9AX7ZL y 6GJTA5HWCHQNJ2NJKHTE52S2N respectivamente.

5. Consta en el expediente certificado evacuado por Intervención en el que se indica a cuánto asciende el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, así como certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato, expedido por la Sra. Interventora Municipal con fecha 1 de septiembre de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, modificada por Real decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 14/2003 de 28 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Naturaleza Jurídica. El contrato de servicios es uno de los contratos administrativos típicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), definido en el artículo 17 de la misma ley como "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

Al tratarse de un contrato de carácter administrativo, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.25.2 LCSP).

SEGUNDO: Requisitos de los Contratos Administrativos.- Se incluyen en el expediente los requisitos generales de las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos incluyéndose, de acuerdo con el art. 116 de la LCSP los siguientes documentos:

1. Mediante comunicación del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Aprobación y coordinación de Proyectos de Obras Municipales de fecha 11 de febrero de 2021, se justificó la necesidad de incoar expediente de contratación la necesidad de licitar el contrato de servicio de gestión laboral y fiscal a efectos de la elaboración de las nóminas municipales, los seguros sociales y resto de documentación.
2. Consta certificado evacuado por Intervención en el que se indican a cuánto asciende el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, así como certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente expedido por la Sra. Interventora Municipal, en los términos establecidos en el artículo 167.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y compromiso de crédito para el ejercicio 2022.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato (arts. 121 a 126 del LCSP), no contienen elementos que restrinjan el acceso a la concurrencia en la licitación y se establece, como preceptúa el art. 202 LCSP, al menos, una condición especial de ejecución, habiéndose optado en el presente expediente por el establecimiento de una condición en materia medioambiental consistente en la que el edificio proyectado tenga la calificación energética A o A+.
4. Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación de conformidad con el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, que se corresponde con el presente informe conjunto.
5. Fiscalización de Intervención previa a la aprobación del contrato en cumplimiento de la disposición adicional tercera tres de la LCSP

TERCERO: Procedimiento elegido y forma de adjudicación.- La elección del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP, queda justificada conforme a lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP.

Por tanto, se considera procedimiento adecuado el abierto con varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del art. 145.3 g) de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios, y con tramitación ordinaria.

El presente procedimiento no está sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral de los 214.000 euros establecidos en el art. 22.1.b) de la LCSP.

CUARTO: Órgano competente.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el competente es el Alcalde, competencia que se haya delegada por el Decreto 2655/2021, de 3 de septiembre, en el Sr. Concejel Delegado de Contratación, dado que el importe total del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, ni tiene una duración superior a cuatro años.

QUINTO: Procedimiento de licitación.-

El procedimiento de licitación se iniciará mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Contratación por el que se aprueba el expediente incoado y se convoque la licitación, que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la cual se encuentra alojado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cártama, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al suministro.

Las ofertas de las personas interesadas (tanto físicas como jurídicas), que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de los mismos. El plazo establecido en los pliegos para la presentación de las ofertas es de 16 días desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas serán secretas y cada licitadora no podrá presentar más de una. Al respecto, las licitadoras deberán presentar 2 sobres independientes y cerrados, el Sobre "A" que contendrá la documentación administrativa y el Sobre "B" que incluirá la proposición económica y resto de propuestas evaluables mediante fórmulas matemáticas.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación Permanente creada mediante Decreto 2258/2018, de 27 de junio y modificada por última vez por Decreto 1481/2021, de 29 de abril. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») que contendrá la acreditación de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, y de su representante, en su caso.

La Mesa de contratación una vez calificada la documentación presentada en el Sobre A procederá a la apertura del Sobre "B" pudiendo solicitar cuantos informes técnicos se estimen convenientes de conformidad con el art. 157 de la LCSP, realizándose las fórmulas matemáticas para la valoración de las proposiciones económicas y el resto de propuestas evaluables mediante fórmulas matemáticas. Dicha valoración, se deberá realizar de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez determinada por la Mesa la puntuación que corresponde a cada oferta, se clasificarán las ofertas y se elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Tras la aceptación de la propuesta por el Órgano, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de los 10 días hábiles del art. 150.2 de la LCSP constituya la garantía definitiva, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la especificada en su caso en los pliegos, todo ello en el supuesto de que la propuesta como adjudicataria no figurase inscrita en Registro de Licitadores, en caso contrario, ésta deberá acreditar aquellos extremos no registrados en el mismo. Cuando la



persona o entidad licitadora hubiese autorizado a la consulta de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias no será requerida para la acreditación de tales extremos.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación requerida o no se ha constituido la garantía, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la garantía y presentación de la documentación. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación mediante resolución motivada que ha de notificarse a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículos 151 y 63 LCSP), debiendo, la notificación, contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado en Derecho contra la decisión de adjudicación.

Asimismo, deberá publicarse en formatos abiertos y reutilizables y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

SEXO: Garantías y criterios de adjudicación.- Únicamente se requiere la constitución de garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, a lo que se podrá dar cumplimiento por alguno de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP. Se podrá alcanzar excepcionalmente una garantía total del 10%, al estar prevista una garantía complementaria sustentada en el art. 107.2 de la LCSP, para aquellos casos en que la licitadora que haya sido propuesta adjudicataria hubiese incurrido en presunción de baja anormal.

Los criterios determinantes para la adjudicación dan respuesta al espíritu de la ley de considerar la mejor oferta aquella que represente una mejor relación calidad-precio. Especialmente, se atiende a lo establecido en el art. 145.3 g) y 145.4, dado que se cumple con el requisito de establecer más de un criterio de adjudicación y que los criterios relacionados con la calidad superan el umbral previsto del 51% de la puntuación asignable, concretamente en el presente expediente suponen el 60% del total de la puntuación a obtener por las operadoras económicas.

Los criterios objetivos objeto de adjudicación, se establecen cumpliendo lo establecido en los artículos 146 y 147 de la LCSP estando directamente relacionados con el objeto del contrato.

Se establecen en el PCAP criterios específicos de desempate, siendo éstos de carácter social vinculados de conformidad con el art. 147 LCSP al objeto del contrato.

Dado que para la valoración de las proposiciones habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

SÉPTIMO: Formalización.- La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

De conformidad con el art. 154 LCSP la formalización deberá publicarse en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

Salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente el contenido mínimo establecido en el art. 35 de la Ley, esto es:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- k) Los supuestos en que procede la resolución.
- l) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



Además, el documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos. Tampoco no podrán incluirse pactos, cláusulas y condiciones que sean contrarias al ordenamiento jurídico, al interés público y a los principios de buena administración (art. 34 LCSP).

OCTAVO: Efectos y extinción.-Los efectos y extinción del contrato se regirán por el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, se establecen 2 "fases" para la ejecución del contrato una consistente en la preparación y presentación de la documentación técnica con una duración prevista de 2 meses y otra relativa a la dirección facultativa de las obras con una duración esta última de 12 meses. Así la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que al tener la prestaciones correspondientes a la Dirección de las Obras y posteriores actuaciones carácter independiente y complementario al contrato de obras de ejecución del Proyecto presentado y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303.2 TRLCSP el presente contrato quedará en suspenso a todos los efectos, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

En lo relativo a la posibilidad de modificación del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se remite a los supuestos concretos previstos en el PPT de modificación del mismo.

NOVENO: Precio del contrato y existencia de crédito.- El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de **58.400,00.-€** (IVA excluido) y de **70.664,00.-€** (IVA incluido). Existe crédito disponible en el presente ejercicio económico en la aplicación presupuestaria siguiente:

920/22706 por importe de **70.664,00.-€**

No procede revisión de precios de conformidad con el artículo 103 LCSP y art. 8.1. Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

DÉCIMO: Recurso especial en materia de contratación.- Al resto de actos y resoluciones de la presente licitación, le será de aplicación el régimen de impugnaciones de actos y acuerdos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Estos recursos son el potestativo de reposición y el de alzada regulados en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 y el recurso contencioso administrativo.

UNDÉCIMO: Publicidad.-Durante todo el procedimiento de contratación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa derivadas de la normativa vigente en materia de transparencia.

Conclusión. Visto todo lo anterior, cabe concluir que el expediente tramitado se adecua a la legislación vigente.

Esto es lo que decimos conforme a nuestro leal saber y entender, opinión que sometemos a cualquier otra mejor fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Begoña Guerola Macua.

**CONFORME,
LA SECRETARIA GENERAL**
(art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo)

Fdo.: Celia Rodríguez Romero."

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349

Visto el informe de fiscalización limitada, emitido por la Señora Interventora Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021, con csv 5EHC237TQJDWS3RMZ4MAWZXJP, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

.....



ASUNTO: FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. APROBACIÓN GASTO-FASE A-

EXP. 1227/2021- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA NUEVA ALJAIMA

INFORMANTE: D^{ña}. DIANA ALVAREZ GONZALEZ – INTERVENTORA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Doña. Diana Álvarez González, en mi calidad de Interventora del Ayuntamiento Cártama (Málaga), de conformidad con el artículo 4.1 letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67 de 17 de Marzo de 2018, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), desarrollado el art. 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuestos en relación al control y fiscalización del expediente, emito el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

EXP. 1227/2021- APROBACIÓN DEL GASTO CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA NUEVA ALJAIMA”

Visto el expediente que se instruye, por importe de 58.400,00 EUROS más 21% de IVA, con un importe total de 70.664,00 euros, la que suscribe tiene a bien informar

Se señalan a continuación aquellos apartados que constan en el expediente, y quedan en blanco aquellos puntos que no se acreditan a esta Intervención en fecha:

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	x
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.	x
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP	



Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.	x
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	x
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



<p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.</p>	
<p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP</p>	<p>Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

No procede.

CONCLUSIÓN:

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de fiscalización en el siguiente sentido:

X Fiscalizado de conformidad en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada a que se refiere el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo señalado en observaciones

X Fiscalizado de disconformidad en aquellos conceptos jurídicos, expuestos que no son conformes con el procedimiento legalmente establecido, en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada del expediente, siendo competente para resolverlo:

- El alcalde por ser materia de su competencia
- El Pleno por la falta de consignación presupuestaria o por ser materia de su competencia.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno

Cártama a fecha de firma electrónica

La Interventora General

HACIENDA,
Fdo.: Diana Álvarez González
Rosa

Recibí
EL CONCEJAL DE

Fdo.: Antonio José García de la

.....

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en conexión con el RD 1098/01 de 12 de Octubre, y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 2655/2021, de fecha 3 de septiembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



DENOMINADO “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”, convocando su licitación, y aprobar los pliegos incorporados, Pliego de Prescripciones Técnicas con Código Seguro Verificación 4FH5KYP6EE6YFN2AEJQ9AX7ZL y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro Verificación 6GJTA5HWCHQNJ2NJKHTE52S2N, que regirán el contrato y se considerarán parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a 70.664,00.-€, con cargo a la partida a cargo de la Partida Presupuestaria 920/ 22706 “Estudios y trabajos técnicos”, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Indicar que la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución del presente contrato de servicios, es el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y se designa como responsable del contrato al Sr. Arquitecto Municipal, Javier Cantos Morales.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, así como de su convocatoria en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cártama alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público según lo dispuesto en la LCSP.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.
(En virtud del Decreto 2655/2021, de 3 de septiembre)
Fdo.: Antonio José García de la Rosa



